



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0170-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 03 de julio de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Una Municipalidad de Centro Poblado puede disponer el pago de dietas mensuales a sus regidores, así como el pago de algún ingreso adicional y/o distinto a la dieta que percibe el alcalde?
RESPUESTA	Los regidores de municipalidades de centros poblados no perciben una dieta mensual, ni otro tipo de ingreso. En caso de los alcaldes de centros poblados, solo existe habilitación legal para que reciban dieta.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Habilitación legal para el pago de ingresos para alcaldes de centros poblados: La Ley Orgánica de Municipalidades¹ establece que los alcaldes de centros poblados perciben solo un ingreso (dieta mensual) que es asignado por la municipalidad provincial o distrital que corresponda. Dicho ingreso es equivalente a la dieta fijada para los regidores provinciales o distritales.</p> <p>2. Sobre la habilitación legal para el pago de ingresos a regidores de centros poblados: Solo los alcaldes de municipalidades de centros poblados tienen autorización legal que les habilita a percibir solo un ingreso. No existe habilitación legal para que los regidores de estas municipalidades perciban algún ingreso.</p>	

¹ Artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020.